

INT. 00680

RADICADO 2020- 00088

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., veinte (20) de marzo del dos mil veinte (2020)

A despacho se encuentra la presente demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes, promovida a través de apoderada judicial por la señora CLAUDIA JANETH PANTOJA SANCHEZ, en contra del señor JHON JAIRO ALZATE VALENCIA.

Se inadmitirá la anterior demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la misma fue dirigida en contra del señor JHON JAIRO ALZATE VALENCIA, quien se encuentra fallecido desde el 22 de julio de 2018, según se desprende del hecho tercero y se confirma con el Registro Civil de Defunción aportado como prueba documental, obrante a folio 7.

Igualmente, no indicó si hay sucesión en curso, tal como lo ordena el artículo 87 del Código General del Proceso.

En este orden de ideas, la parte demandante deberá adecuar la demanda integrando en forma correcta el contradictorio, esto es dirigirla en contra de los Herederos Indeterminados del causante JHON JAIRO ALZATE VALENCIA e indicar si hay o no sucesión en curso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE



PRIMERO: INADMITIR la demanda de declaración de unión marital de hecho formulada por CLAUDIA JANETH PANTOJA SANCHEZ, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 de la obra citada, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente y para los fines indicados en el artículo 77 de la norma ya nombrada, a la abogada VALENTINA MURILLO GARCIA, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE


CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDIO</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior auto se notificó a las partes por estado No. _____ de hoy _____ visible a folios _____ .</p> <p>Luz Marina Vélez Gómez Secretana</p>
